CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
Número de contrato	**233-2026**
Fecha de suscripción	**Dos (02) de octubre de 2026**
Contratante	**E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira,** identificada con el Nit. 800.213.942-1, representado legalmente por **DANNA PAOLA PACHECO BARROS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.205.817, con domicilio principal en la carrera 9 No. 8 - 16 en el municipio de Urumita La Guajira
Contratista	**ANDREIJ ELIAS FLOREZ ARDILA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.659.588 de Valledupar, Cesar domiciliado en la carrera 9 No. 3 – 36 de la ciudad de Manaure Cesar, celular. 313723887 correo electrónico: aeliasflorez@gmail.com
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA) DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 591 DE 2024**
Honorarios y forma de pago	Por concepto de honorarios, se pagará al contratista la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE,** en un único pago, Este pago se efectuará una vez ejecutado a cabalidad el objeto contractual de conformidad con la propuesta aprobada, y estará sujeto a la entrega y aprobación del informe final de actividades, el respectivo documento técnico del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA) actualizado conforme a la Resolución 591 de 2024
Duración	**QUINCE (15) DIAS** contado a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución de las actividades.
Supervisor	**DANNA PAOLA PACHECO BARROS**

1. Entre los suscritos a saber: **DANNA PAOLA PACHECO BARROS,** mayor de edad, vecina y residente en Urumita, La Guajira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.205.817, en su condición de Gerente de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita, identificada con el Nit. 800213942-1, designada mediante Decreto de nombramiento No. 069 y acta de posesión de fecha junio cinco (5) de 2024, con plena capacidad, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **ANDREIJ ELIAS FLOREZ ARDILA,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.065.659.588 expedida en Valledupar Cesar, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes consideraciones: **A)** El Profesional Universitario de la E.S.E. con funciones de Jefe de Talento Humano, generó la necesidad del servicio a contratar, a través de Certificado de Inexistencia de Personal de planta y posteriormente con la elaboración de los estudios previos se especificó los detalles del proceso contractual. **B)** La **E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA,** requiere contratar los servicios de una persona que cumpla con los requisitos académicos y de experiencia para ejecutar el objeto contractual, toda vez, que en su planta de personal no cuenta o no existe disponibilidad con alguien que tenga este perfil, para cumplir con

el objeto propuesto. **C)** la modalidad de contratación prevista en razón del objeto contractual es la contratación directa, según lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1438 del 2011, la Resolución No. 5185 del 2013, lo normado en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita y demás disposiciones legales aplicables. **D)** La persona a contratar cuenta con la capacidad, idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la exigida para la celebración y ejecución del contrato. **E)** Que la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026. **F)** Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que es el respaldo Financiero del proceso de contratación. Este acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA** deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y presupuestal, cada una de las actividades y obligaciones que se relacionan en el presente contrato, las cuales estructuran objeto denominado **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES (PGIRASA) DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 591 DE 2024,** dentro del plazo acordado y en contraprestación recibirá por parte de **EL HOSPITAL** unas sumas de dinero, a título de honorarios. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** Brindar de Forma oportuna y satisfactoria ejecución a las Obligaciones Generales y Específicas contempladas en el contrato, con respeto a las disposiciones contempladas en el mismo, la constitución y la ley. **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA**. **1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. **2)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato **3)** Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual **4)** Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista **5)** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato, si aplica **6)** Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes **7)** presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles. **8)** Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS). **9)** Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables). **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: 1.** Elaborar y actualizar el Documento Técnico del PGIRASA de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita, dando estricto cumplimiento a los parámetros y requisitos exigidos en la Resolución 591 de 2024.. **2.** Realizar el levantamiento de información en campo mediante la inspección física de las instalaciones del Hospital, con el fin de garantizar que el documento refleje la realidad operativa e institucional. **3.** Consolidar la información técnica recopilada, incluyendo el diseño del plan institucional de capacitaciones, e incorporar en el documento final las conclusiones y recomendaciones metodológicas pertinentes para orientar la posterior implementación por parte de la E.S.E. **4**. Entregar el producto final debidamente ajustado en formatos digital editable y PDF, incorporando de manera oportuna las observaciones o correcciones que formule el supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución. **5.** Las demás contenidas en la propuesta **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1)** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor por concepto de honorarios convenidos previo cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas. **2)** Suministrar oportunamente a **EL CONTRATISTA** la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato **SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO** Las partes acuerdan por concepto de honorarios la suma **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE,** en un único pago, Este pago se efectuará una vez

ejecutado a cabalidad el objeto contractual de conformidad con la propuesta aprobada, y estará sujeto a la entrega y aprobación del informe final de actividades, el respectivo documento técnico del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA) actualizado conforme a la Resolución 591 de 2024. Una vez ejecutado el objeto del contrato de conformidad con la propuesta y previa certificación de quien ejerza la supervisión del contrato. Para el pago se hará necesario por parte de **EL CONTRATISTA**, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la ley. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Las partes acuerdan como plazo para la ejecución del presente contrato el término de **QUNCE (15) DIAS** a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución de las actividades. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. EL HOSPITAL**, pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto, expedido por Liana Maestre González en su calidad de Auxiliar Administrativo y Financiero. **NOVENA: PAGO A LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA,** se obliga pagar de manera independiente sus aportes a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) parafiscales si hubiere lugar a ello, estos pagos serán realizados de acuerdo las disposiciones legales vigentes al momento de la celebración del contrato. **DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente **EL HOSPITAL**, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** queda investido **EL HOSPITAL,** para imponer y cobrar multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas por el valor que adeude **EL HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL HOSPITAL**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** Será ejercida por quien designe la Gerencia de **EL HOSPITAL,** quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte de **EL CONTRATISTA. DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de esta orden por parte de **EL CONTRATISTA** que no sea atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a **EL HOSPITAL** para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA.** El Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira establece que la exigencia de garantías es facultativa. En ocasión a esta modalidad de contratación directa, la cuantía y el mínimo de riesgos no será obligatoria la exigencia de dicha garantía. **DECIMA SEXTA: REGIMEN DE INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES**. **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente contrato y del acta de inicio no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan la Constitución Nacional y el Estatuto de Contratación Estatal, especialmente el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Urumita – La Guajira. Se aplicará el régimen jurídico establecido por la Ley 100 de 1993 con sus modificaciones y demás decretos reglamentarios. **DECIMA OCTAVA: AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA,** actuará con total autonomía en el

cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente, en consecuencia, no se contrae relación laboral y **EL CONTRATISTA** podrá asumir otras obligaciones contractuales siempre que no se interfiera con las obligaciones fijadas en este contrato, sin que la el uso de esta facultad genere subordinación alguna. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal y el acta de inicio. **VIGÉSIMA**: **DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos 1) Estudios previos y demás piezas precontractuales. 2) Oferta de servicios del Contratista y hoja de vida con sus soportes. 3) Los documentos que identifican e individualizan a **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA PRIMERA -LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan que si bien el presente contrato se prolonga en el tiempo no se requiere liquidación salvo que se de alguna situación de terminación anormal del mismo, en cuyo caso se procederá a su liquidación en los términos dispuestos en el artículo 46 del manual de contratación de **EL HOSPITAL**. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato suscrito con **EL HOSPITAL**, cualquiera sea su forma, medio o soporte (oral, escrito, visual, magnético, electrónico o de cualquier otra naturaleza), la cual será tratada con el mismo nivel de protección que la información confidencial de su propiedad. Dicha información solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual, y no podrá ser divulgada, revelada o suministrada a terceros, salvo a su equipo de trabajo o asesores que requieran conocerla para los fines autorizados, quienes deberán asumir igualmente el deber de confidencialidad. El **CONTRATISTA** será responsable de informar y garantizar que las personas que tengan acceso a la información conozcan su carácter confidencial, así como de realizar una adecuada custodia, reserva y tratamiento de la información y de los datos suministrados por **EL HOSPITAL**, tanto en medios físicos como electrónicos, dando estricto cumplimiento a las normas constitucionales y legales sobre protección de datos personales, en especial lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la **Ley 1581 de 2012.** El incumplimiento de esta obligación hará responsable al **CONTRATISTA** por los daños y perjuicios que se ocasionen a **EL HOSPITAL,** sin perjuicio de la aplicación de la pena convencional y demás sanciones contractuales a que haya lugar. Esta obligación de confidencialidad tendrá vigencia indefinida y se mantendrá aun después de la terminación del contrato, mientras subsista la relación como receptor de la información. Para constancia se firma hoy dos (2) de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO **DANNA PAOLA PACHECO BARROS** Gerente del Hospital Santa Cruz de Urumita	**ORIGINAL FIRMADO** **ANDREIJ ELIAS FLOREZ ARDILA** Contratista